

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

8/56

QUINTA VISITADURIA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación de la queja, con solicitud de ratificación.

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 27 de abril de 2022-----

Se tiene por recibido el oficio **VG** **2022**, de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por la **Maestra** **[REDACTED]**, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el escrito de queja con el folio **2022**, que se recibió mediante la página web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, suscrito por el **C. [REDACTED]**, quien a su vez señala presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a elementos de la **Agencia de Investigación Criminal y Agente del Ministerio Público**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones son Violación **Derechos Humanos consisten en Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria, Violación al Derecho a la legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**. Toda vez que la queja de referencia carece de firma autógrafa por parte del interesado, con la finalidad de subsanar la omisión citada y cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de esta Comisión Estatal, se ordena requerir a la parte agraviada, para que dentro del plazo de **3 días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ratifique la queja, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por concluida y se enviará al archivo, sin que esto impida que vuelva a presentarla con los requisitos de identificación y aquellos legalmente conducentes, debidamente acreditados y de esta manera, se admita la instancia correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 92 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 65 fracción IV y 66 párrafos primero del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos.

De conformidad con lo que establece el artículo 107, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y **en caso de que se ratifique la queja**, infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y de que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevégasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así

[Handwritten signature]

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígase a la parte quejosa/agraviada que la presentación de la queja, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. En términos del artículo 112 de la Ley de este Organismo Público Autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____ Visitadora Adjunta. --- CÚMPLASE.-

